

MINISTERIO DE AGRICULTURA

26324 *ORDEN de 4 de octubre de 1979 por la que se declara incluida en sector agrario de interés preferente la instalación de una fábrica de quesos por la Empresa «La Quesera de Colmenar», que estará situada en el polígono industrial Sur, calle del Oro, de Colmenar Viejo (Madrid).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «La Quesera de Colmenar» para acoger la instalación de una fábrica de quesos de nueva planta en Colmenar Viejo (Madrid) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la instalación de la fábrica de quesos de «La Quesera de Colmenar», de Colmenar Viejo (Madrid), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente del apartado e), «Centros de recogida de leche, higienización de la leche y fabricación de quesos», del artículo segundo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente.

Dos. Incluir dentro del sector preferente la actividad industrial propuesta.

Tres. Otorgar los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, así como el Impuesto sobre las Rentas del Capital y la Libertad de Amortización durante el primer quinquenio en virtud de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

Cuatro. Aprobar los proyectos presentados cuyos presupuestos ascienden a la cantidad de 35.644.404 pesetas en total.

Cinco. Conceder un plazo hasta el 31 de abril de 1980 para la terminación de las obras e instalaciones y un plazo hasta el 31 de enero de 1980 para presentar la justificación del capital desembolsado por la Empresa, que será como mínimo la tercera parte de la inversión total y el programa de promoción social de los trabajadores de la fábrica y promoción técnica de los agricultores y el mismo plazo de terminación de las obras para la comprobación e informe favorable del cumplimiento del programa de promoción por la Delegación Provincial de Agricultura.

Las obras e instalaciones deberán ajustarse a los proyectos que han servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26325 *ORDEN de 10 de octubre de 1979 por la que se declara incluida en sector industrial agrario de interés preferente el perfeccionamiento de la fábrica de quesos de la Sociedad «La Central Quesera, Sociedad Anónima», en Canillejas (Madrid).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Sociedad «La Central Quesera, S. A.», para acoger el perfeccionamiento de su fábrica de quesos, situada en Canillejas (Madrid) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar el perfeccionamiento de la fábrica de quesos de «La Central Quesera, S. A.», de Canillejas (Madrid), comprendida en sector agrario de interés preferente del apartado e), «Centros de recogida de leche, higienización de leche y fabricación de quesos» del artículo 2.º del Decreto 2392/1972, sobre industrias agrarias de interés preferente.

Dos.—Incluir dentro del sector preferente la actividad industrial propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A, del apartado 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, así como el Impuesto sobre las Rentas del Capital y la Libertad de Amortización durante el primer quinquenio en virtud de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 15.314.400 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el 31 de enero de 1980 para terminar las instalaciones, que deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26326 *ORDEN de 10 de octubre de 1979 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria el proyecto de instalación de una industria de conservación de cerezas. actividades de conservación y manipulación de productos agrarios, en Cacabelos (León), promovida por don José Luis Prada Méndez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto de obra civil y de instalaciones para industria de conservación de cerezas en aguardiente, instalación de una industria de conservación de cerezas, actividades de conservación y manipulación de productos agrícolas propios, en Cacabelos (León), promovida por don José Luis Prada Méndez, por un presupuesto de cuatro millones seiscientos setenta y una mil cuatrocientas noventa y seis (4.671.496) pesetas, y la subvención no sobrepasará las setecientas mil setecientos veinticuatro (700.724) pesetas, de las que treinta y cinco mil treinta y seis (35.036) pesetas se pagarán con cargo al presupuesto del presente ejercicio y seiscientas sesenta y cinco mil seiscientas ochenta y ocho (665.688) pesetas con cargo al de 1980.

Dos.—Deberán adoptarse las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Tres.—Las obras deberán estar terminadas el 21 de abril de 1979.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26327 *ORDEN de 10 de octubre de 1979 por la que se aprueba el proyecto definitivo de don Jesús García Esteban, para instalar una fábrica de embutidos y sala de despiece en Teruel (capital), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto definitivo de instalación de la fábrica de embutidos y sala de despiece de don Jesús García Esteban, en Teruel (capital), al haberse cumplido las condiciones de la Orden de este Departamento de 18 de diciembre de 1978, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a cuarenta millones ciento catorce mil novecientos cuarenta y cinco (40.114.945) pesetas. La subvención será, como máximo, de cuatro millones once mil cuatrocientas noventa y cinco (4.011.495) pesetas, de las que doscientas mil quinientas setenta y cinco (200.575) pesetas se pagarán con cargo al presupuesto del presente ejercicio y tres millones ochocientos diez mil novecientos veinte (3.810.920) pesetas con cargo al de 1980.

En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26328 *ORDEN de 10 de octubre de 1979 por la que se aprueba el proyecto definitivo de instalación de una industria de salazones cárnicas en Manzanaera (Teruel) por don Emiliano Cervera Garro, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias,